

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 5164

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDÍN INFANTIL LAMPARITA CÓDIGO 5404001, ADMINISTRADO POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PETORCA.

Viña del Mar, 07 NOV. 2017

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1.971, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2.017; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67, del Ministerio de Educación, de fecha 27 de enero de 2.010, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 015/0802, de fecha 19 de diciembre de 2.016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades y Resolución Exenta N°015/00016, de 16 de enero de 2.017, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°304, de 10 de agosto de 2.017, de la Ilustre Municipalidad de Petorca, suscrito por su Alcalde, se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Lamparita" código 5404001, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2.017, hasta el 31 de diciembre de 2.017.

2.- Que, la Ilustre Municipalidad de Petorca, ha dado cuenta de la contratación de proveedores inscritos en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para el establecimiento Vía Transferencia de Fondos "Lamparita" código 5404001, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, asimismo, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por la Ilustre Municipalidad de Petorca, han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

4- Que, en definitiva, el Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos beneficiado con el traslado de los párvulos corresponde al establecimiento "Lamparita" código 5404001.

5.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00802, de fecha 19 de diciembre de 2.016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junji, que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos, Anexo 1 "Ítemes autorizados para la transferencia de fondos", N° 11 "Servicios Generales", se establece que corresponderá el "servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo".

6.- Que, la actuación de este servicio respecto de la Ilustre Municipalidad de Petorca, ha sido autorizar de manera excepcional la imputación de gasto de traslado de párvulos asistentes al establecimiento educacional en referencia, previa acreditación por parte de la Unidad de Transferencia que se cumplieron las exigencias de rigor, autorización que a luz de los antecedentes que se han tenido a la vista, puede otorgarse en el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2.017 y desde el 1° de marzo de 2.017 al 31 de diciembre de 2.017.

Se hace presente que en el mes de febrero de 2.017, el Jardín Infantil "Lamparita", suspendió su funcionamiento, en cumplimiento de la Resolución Exenta N°015/00806, de 19 de diciembre de 2.016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

7.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

8.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Lamparita" código 5404001, administrado por la entidad edilicia individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.


RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Lamparita" código 5404001, administrado por la Ilustre Municipalidad de Petorca, desde el hogar hasta el indicado establecimiento, durante el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2.017 y desde el 1° de marzo de 2.017, al 31 de diciembre de 2.017

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Petorca deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas vigente respecto del gasto de movilización autorizado por el presente acto administrativo.

3.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Unidad de Transferencia, deberá verificar que el gasto autorizado por el presente acto administrativo, corresponda exclusivamente al traslado de lactantes y párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de fondos "Lamparita", código 5404001, para cuyos efectos la entidad administradora deberá acreditar documentadamente dicho gasto, al momento de presentar su rendición de cuentas.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ALEJANDRO TAPIA VARGAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIONAL JUNJI VALPARAISO


ATV/MMB/CMR/RSA/rsa

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes